CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO
N° 057-1- 2022

CONTRATANTE:	**PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.**
CONTRATISTA:	**LICENIA ESCAMILLA VARSILIO**
CEDULA:	1.007.981.140
REGISTRO MERCANTIL	1.007.981.140-8
OBJETO:	
	SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.
VALOR:	8.846.000
DURACIÓN:	**8 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
DISPONIBILIDAD:	**N° 00189 de 22 agosto 2022.**

Entre los suscritos a saber: **PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A**, identificado con NIT No. 829000291-4, quien actúa a través de su Gerente, **KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **LICENIA ESCAMILLA VARSILIO**, C.C. 1.007.981.140 con registro mercantil 1.007.981.140-8 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que la Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre de 2013 mediante acta Nº 0087 de 2013 aprobó el Manual de Contratación de la Entidad en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011.
b) Que la Piscícola San Silvestre S.A, conforme a la necesidad presentada, adelantó los requisitos previos y elaboró los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación respectiva, de conformidad a las exigencias establecidas en el Manual de Contratación vigente.
c) Que la propuesta presentada por el Contratista fue evaluada y revisada por la Piscícola San Silvestre, y conforme con el informe correspondiente la misma cumple con los requisitos exigidos y el valor ofrecido se encuentra dentro de los precios del mercado.

d) Los estudios previos, la invitación a ofertar y la oferta por motivos de economía y eficiencia se entienden integrados a la presente minuta, por lo tanto, las obligaciones y condiciones de la contratación contenidas en dichos documentos y en el presente conforman el negocio jurídico. En ese orden de ideas se evitará en la minuta consignar nuevamente lo previsto en los documentos a los que se hizo alusión, salvo lo relativo a los requisitos esenciales del contrato. Conforme con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL Y ALCANCE: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A, esta compra se debe ajustar a las siguientes especificaciones técnicas y características:

01	01 DVR DE 8 CANALES MARCA HIKVISION	$ 420,000

02	01 DISCO DURO PARA DVR 4 TERAS	$ 630,000
03	08 FUENTES DE PODER 12 VOL 1 AMPERIO	$ 44,000
04	08 CÁMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES	$ 1,122,000
05	08 CAJAS DE PASO 4X4 PLÁSTICAS	$ 72,000
06	08 PARES DE VIDEO BALUM HD	$ 120,000
07	02 CARRETES DE CABLE UTP CATEGORÍA6 PARA EXTERIORES	$ 760,000
08	05 PROTECTORES DE VOLTAJE	$ 450,000
09	01 UPS DE 750 WALL	$ 380,000
10	01 DISCO DURO EXTERNO DE 4 TERAS	$ 648,000
11	10 PUNTOS DE RED	$ 640,000
12	REPARACIÓN IMPRESORA LASERT	$ 90,000
13	01 LICENCIA DE OFICCE 365	$ 830,000
14	01 DISCO DURO 1 TERA PARA COMPUTADOR ESCRITORIO.	$ 240,000
15	OBRA DE MANO Y CONFIGURACIONES	$ 2,400,000

PARÁGRAFO 1. El producto o equipo deberá ser entregados en las instalaciones de la Piscícola San Silvestre S.A., ubicadas en el kilómetro 7 vía al corregimiento el Llanito, Barrancabermeja.

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de 8 días CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO o la entrega de los productos contratados.

PARÁGRAFO 1. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente y en todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máxima fecha de vencimiento al 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de $ 8.846.000. Se realizará DOS PAGOS, un CINCUENTA PORCIENTO (50%), una vez se hayan aprobado las pólizas y firma del acta de inicio y el otro CINCUENTA PORCIENTO (50%), al entregar los productos presentando informe de actividades, el informe de supervisión, acreditación del pago de seguridad social durante la ejecución del contrato y demás requisitos conducentes para el pago.

PARÁGRAFO. En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos - así como también el IVA y demás tributos- e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00189 de 22/08/2022**.**

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado 4 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes.	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria judicial de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a la Piscícola San Silvestre S.A, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de resolver sus diferencias mediante arreglo directo, también pueden acudir a los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición.

CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La invitación a ofertar; c) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos anexos para su celebración.

PARÁGRAFO: El contenido de los estudios previos prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA. Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Barrancabermeja. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 30/08/2022

El Contratante,	El Contratista,
KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga Gerente Piscícola San Silvestre S.A.	**LICENIA ESCAMILLA VARSILIO**, C.C. 1.007.981.140 Registro mercantil 1.007.981.140-8

ACCIÓN	*CARGO*	*NOMBRE*	*FIRMA*
Proyectó	*Asesor Jurídico*	*Deivi Díaz Rivera*	